



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2013-00307-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la petición procedente del señor apoderado de la parte actora quien solicita al despacho ordenar el **EMBARGO DE LOS SALDOS BANCARIOS DE LOS DINEROS QUE EN CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTE, CDT O POR CUENTA DE CUALQUIER OTRO TITULO** pueda tener la señora **LUZ ALBA ZAPATA PARADA** identificada con la **C.C. 60.292.843**, se accede a lo aquí pedido en razón de ello se ordenara a la entidad **BANCO COLPATRIA SUCURSAL CUCUTA AVENIDA 5** que procedan a TOMAR NOTA de la orden de embargo emanada de este despacho.

Se limita el embargo a **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, dineros que deberán ser puestos a favor de este proceso y en la cuenta judicial de este despacho del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y a favor del establecimiento **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8**.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a disposición de este juzgado a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por intermedio del Banco Agrario de Cúcuta, en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052041001. Código Del Despacho 544054003001. Se le hacen las advertencias de ley. (Artículo 593 numerales 9, 10, 11 parágrafo 2 del C. G del P).

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00327-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (95) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

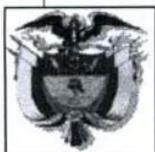
JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2014-00327-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la petición procedente de la señora apoderada de la parte actora quien solicita al despacho ordenar el **EMBARGO DE LOS SALDOS BANCARIOS DE LOS DINEROS QUE EN CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTE, CDT O POR CUENTA DE CUALQUIER OTRO TITULO** pueda tener el señor **VICTOR HUGO PORTILLA ALVAREZ** identificado con la C.C. **1.094.346.400**, se accede a lo aquí pedido en razón de ello se ordenara a las entidades **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR** que procedan a TOMAR NOTA de la orden de embargo emanada de este despacho.

Se limita el embargo a SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000.00), dineros que deberán ser puestos a favor de este proceso y en la cuenta judicial de este despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a favor del establecimiento **BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7**.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a disposición de este juzgado a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por intermedio del Banco Agrario de Cúcuta, en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052041001. Código Del Despacho 544054003001. Se hacen las advertencias de ley. (Artículo 593 numerales 9, 10, 11 parágrafo 2 del C. G del P).

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario

C.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2015-00147-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **06 DE JULIO DE 2021**

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicitan la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **INMOBILIARIA LA SEGURIDAD S.A.S.** contra **ROSA ELENA DELGADO MONSALVE, LUZ MARINA LOZADA RIVEROS y CIRO ALFONSO PINEDA REMOLINA, conforme lo motivado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ASISTENCIA DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Asistencia en Estado

Hoy 08 JUL 2021

SECRETARIO



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2016-0123-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (118) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2016-00161-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la petición procedente del señor apoderado de la parte actora quien solicita al despacho ordenar el **EMBARGO DEL SALARIO QUE DEVENGA EN UN 50%** la demandada **DAISY JULIETH SILVA SANABRIA identificada con la C.C. 1.093.767.102**, se accede a lo aquí pedido en razón de ello se ordenara a la entidad **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** que procedan a TOMAR NOTA de la orden de embargo emanada de este despacho.

Se limita el embargo a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00), dineros que deberán ser puestos a favor de este proceso y en la cuenta judicial de este despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a favor del establecimiento **FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8**.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a disposición de este juzgado a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por intermedio del Banco Agrario de Cúcuta, en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052041001. Código Del Despacho 544054003001. Se hacen las advertencias de ley. (Artículo 593 numerales 9, 10, 11 parágrafo 2 del C. G del P).

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

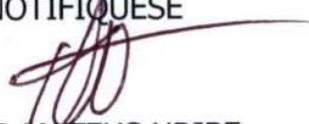
RADICADO N° 544054003001-2016-0537-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (33) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

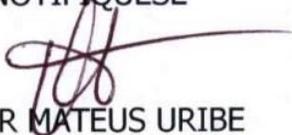
RADICADO N° 544054003001-2017-0382-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (ē) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL DE PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA-PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00581-00

Los Patios, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición efectuada por la apoderada de la parte demandada en escrito visto al folio que antecede, se SEÑALA el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2021 A LAS TRES DE LA TARDE 03:00 P.M.**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata el Art. 372 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en auto de fecha 16 de junio de 2021.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente, se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 08-07-2021

Román José Medina Rozo

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO N° 544054003001-2017-00582-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (89) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

Agréguese al proceso de la referencia el Despacho Comisorio N° 018 debidamente diligenciado; Procedente de la Inspección de Policía de Los Patios N/S. y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2018-00072-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2018-00133-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra al folio (38) del cuaderno uno, y comoquiera que se evidencia que no se tuvo en cuenta dentro de la liquidación 11 títulos judiciales que ingresaron a la cuenta judicial del despacho desde el mes de agosto de 2018 al mes de julio de 2019 por la suma de \$3.599.240.66; es por lo que **EL DESPACHO SE ABSTIENE DE IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO**, y ordena que se proceda a elaborar una nueva liquidación teniendo en cuenta estos.

Ahora con respecto del memorial obrante a los folios (41 y 42) se le hace saber a la señora apoderada que ya el despacho había impreso los títulos que está solicitando los cuales se encuentran obrantes al folio (39), por lo que se ordena que por secretaria se le envíe vía correo electrónico yuligutierrez0511@hotmail.com, la relación de estos títulos para que los pueda tener en cuenta en la liquidación de crédito; una vez se encuentre en firme dicha liquidación se ordenara su entrega.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-0202-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (28) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. 08 JUL 2021
Hoy, _____

Secretario



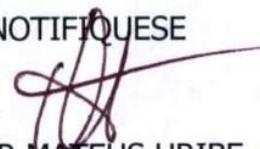
República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00296-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



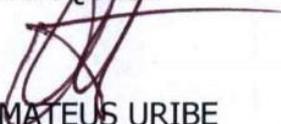
República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00314-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (84) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00360-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (35) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. 08 JUL 2021
Hoy,

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

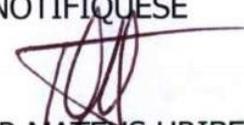
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00434-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (97) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (98) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que hizo falta en su liquidación relacionar las notificaciones (\$16.000.00), honorarios de la secuestre (\$200.000.00), y el valor del certificado catastral (\$13.691.00), se ordena que por secretaria se repita la misma teniendo en cuenta los ítems anteriormente relacionados, razón por la cual **EL DESPACHO SE ABSTIENE DE APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO

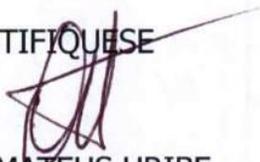
RADICADO N° 544054003001-2018-00443-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (37) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



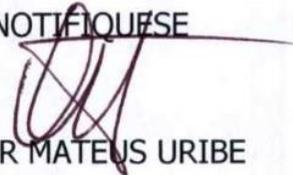
República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00550-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00083-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

Respecto del escrito que obra a los folios 30 y 31 provenientes del doctor LUIS PAULINO BARON FUENTES quien informa que renuncia al poder otorgado por el señor GONZALO JAIMES RAMON, se le debe informar que en el presente radicado él no se encuentra actuando como apoderado, que su poderdante tampoco es demandado dentro de este, y que este proceso corresponde es a un ejecutivo singular y no un proceso sucesorio, por lo que se le requiere para que revise el radicado correcto del proceso y lo direcciona de manera acertada al mismo.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

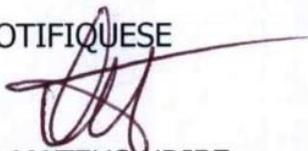
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00233-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra al folio (80) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

Ahora con respecto del memorial obrante al folio (84) se le hace saber a la señora apoderada que la liquidación de crédito de la que solicita información es la que mediante el presente auto se está aprobando, igualmente se le informa que las costas del proceso también ya fueron liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha abril 29 de la presente anualidad.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00337-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 444 numeral 1 del C.G. P., sería del caso proceder a dar traslado del avalúo comercial presentado por el señor apoderado que se encuentra obrante a los folios (23 al 28) del cuaderno 2, si no se observara que este no le dio cumplimiento a lo ordenado en el mismo artículo 444 numeral 4 del C G del P; es decir el señor apoderado debió aportar junto con el dictamen comercial allegado el certificado con el avalúo catastral del predio IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 260- 222395 propiedad del demandado OLFEN ELIECER VILLAMIZAR SILVA, por lo anterior el despacho se abstiene de correr traslado del mismo.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2019-00337-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (47) del cuaderno uno, comoquiera que se evidencia que se tuvo en cuenta dentro del saldo de la liquidación las agencias en derecho lo cual no es procedente; es por lo que **EL DESPACHO SE ABSTIENE DE IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO**, y ordena que se proceda a elaborar una nueva liquidación teniendo en cuenta de excluir el valor de las agencias en derecho del saldo total de la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

08 JUL 2021

Secretario

Demanda Ejecutiva Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00352-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., seis (06) de julio de dos mil veintiuno
(2021)**

En atención al memorial que precede allegado y suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita que le sean entregados los depósitos judiciales consignados por la sociedad demandada; es por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 447 del C. G. del P., accede a la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del ejecutante **SOCIEDAD TIGERS JOB LTDA**, hasta la concurrencia del crédito, intereses y costas. Por secretaría librese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 08 JUL 2021

SECRETARIO



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 544054003001-2019-0531-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (52) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2020-00020-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra a los folios (31 y 32) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 544054003001-2020-00098-00

Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (51) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (47 y 48) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 08 JUL 2021

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2020-00114-00
Municipio de los patios, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (80) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

De conformidad en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (77) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 08 JUL 2021

Secretario

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00140-00.

Dte: **MUEBLERÍA CASA ELEGANTE Nit. 1090420814-9**

Ddo: **JESÚS ANTONIO SUAREZ MENDOZA C.C. 1.005.064.935**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., seis (06) de julio de Dos Mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho advierte que en el ENCABEZADO y el numeral PRIMERO del auto de fecha 20 de mayo de 2021, se incurrió en un error al indicar el nombre de quienes conforman la parte ejecutada "**JESÚS ANTONIO SUAREZ MENDOZA y MARÍA DEL PILAR HERRERA SANDOVAL**", cuando la acción va dirigida es contra **JESÚS ANTONIO SUAREZ MENDOZA**; es por lo que este Despacho, procede a corregir el mencionado auto de fecha 20 de mayo de 2021 en ese sentido, quedando así:

"...Entra al despacho la demanda de la referencia presentada por el establecimiento de comercio **MUEBLERÍA CASA ELEGANTE**, contra **JESÚS ANTONIO SUAREZ MENDOZA**; una vez realizado el correspondiente estudio, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 422 del C. G. del P. es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JESÚS ANTONIO SUAREZ MENDOZA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto al establecimiento de comercio **MUEBLERÍA CASA ELEGANTE**, las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L. (\$ 1'428.000,00)**, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento del 18 de enero del 2020, anexa al expediente.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha de su exigibilidad, es decir, desde el 19 de enero de 2020, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez (10) días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **EMILCE MARISOL AGUIRRE MURCIA**, como apoderada del demandante conforme al endoso efectuado del título valor.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda..."

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 20 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUEGARD 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTAFÉ
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior es noticiu por
Anotacion en Estado 08 JUL 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00201-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., seis (06) de julio de dos mil veintiuno
(2.021)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO BOGOTÁ**, contra **LUIS ORLANDO GÓMEZ GUERRERO**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LUIS ORLANDO GÓMEZ GUERRERO**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTÁ**, la siguiente suma de dinero:

- a) **TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 34'024.409,00)**, como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. **13495993** obrante a en el expediente.
- b) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (**\$ 34'024.409,00**) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., desde el 19 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto al demandado y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO**, como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ**, en los términos y facultades del poder conferido

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFIQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 08 JUL 2021

SECRETARÍA